

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 34º, literales a) y r) del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de “*Ente Universitario Autónomo*”, confiriéndole a “*las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley*”.

Que el Literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece: **son funciones del Consejo Superior Universitario “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”.**

Que el Literal d) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, anota: **es función del Consejo Superior Universitario “Expedir el Estatuto General,** los reglamentos del profesor universitario, estudiantil, del personal Administrativo y el de Bienestar Universitario y Seguridad Social, la estructura orgánica y la Planta de Personal”

Que el capítulo VIII del Acuerdo del CSU 008 de 1994, artículos 43...y el 50 inclusive, establece estímulos y distinciones académicos para los profesores de la Universidad Popular del Cesar:

Que el acuerdo 051 de septiembre de 2005 del CSU, estructura el sistema de estímulos y capacitación del personal administrativo y docente de la Universidad Popular del Cesar;

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que es necesario reglamentar el Capítulo VIII del estatuto profesoral de la Universidad Popular del Cesar en relación a los estímulos y distinciones académicas a los docentes y se dictan otras disposiciones

Que es importante establecer y reglamentar estímulos, reconocimientos y distinciones al personal administrativo y directivos académicos de la Universidad Popular del Cesar

Que acorde con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través del Consejo Nacional de Acreditación-CNA y la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES referente a la articulación de las Instituciones de Educación Superior-IES con el sector externo a nivel internacional, nacional, regional y local para fortalecer los procesos de docencia, investigación, extensión e internacionalización al interior de la Universidad surge la necesidad para otorgar distinciones y reconocimientos a líderes y/o representantes de instituciones de excepcional relevancia, que con sus acciones han contribuido al crecimiento y desarrollo, tanto de la Universidad Popular del Cesar como de la sociedad en general y que se han destacado por sus aportes a la educación, la ciencia, el arte, folclor o cualquier otra actividad, en cuyo desempeño se les considere ejemplares.

Que la Universidad tiene la necesidad de fomentar con nobles distinciones la vocación de servicio y adhesión a la Universidad y revelar en forma perdurable la gratitud y el aprecio de la Universidad para con sus aliados estratégicos, miembros colaboradores, líderes nacionales y representantes de entidades financiadoras que aportan al desarrollo de la Institución.

Que la Universidad debe resaltar los méritos y las cualidades personales y profesionales de los profesores que se han destacado por sus aportes a la ciencia, la técnica, el arte y su contribución al enriquecimiento de la misión institucional;

*J*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que es deber de la institución reglamentar el estatuto profesoral en lo que respecta a las distinciones y estímulos académicos a fin de reconocer la labor de los profesores en la Universidad.

Que los profesores tienen un compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes, por medio de la dedicación, la creatividad, la motivación permanente y la búsqueda de la verdad.

Que los estímulos son un derecho del profesor y tienen por objeto incentivar la excelencia académica, considerando su actividad y producción docente, investigativa, de extensión y académico administrativa.

Que el Consejo Académico en su sesión del diez (10) de noviembre de 2023 estudió la propuesta de entregar reconocimientos, distinciones y estímulos académicos a profesores, administrativos, directivos académicos y sector externo; recomienda al Consejo Superior su reglamentación;

En términos de lo expuesto el Consejo Superior Universitario en su sesión del 01 de diciembre de 2023,

**ACUERDA**

**TITULO I**

**RECONOCIMIENTOS A PROFESORES**

**ARTICULO 1º.-** Reglamentar los estímulos docentes contemplados en el Capítulo VIII del reglamento del profesor de la Universidad Popular del Cesar

**ARTICULO 2º.-** La distinción de “**PROFESOR EMÉRITO**” es la más alta distinción que otorga la Universidad Popular del Cesar a un profesor, a través del Consejo Académico, al profesor destacado en el ámbito internacional, nacional y/o regional por sus múltiples y relevantes aportes a la academia, la ciencia, al arte o la técnica.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**PARAGRAFO 1º.-** La distinción **“PROFESOR EMÉRITO”**, se concederá por decisión del Consejo Académico, postulados por el Consejo de Facultad o Consejo de Programa y se realizará mediante acuerdo motivado.

**ARTICULO 3º.-** La distinción de **“PROFESOR EMÉRITO”** será otorgada al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de profesor titular
- b. Haber sido reconocido por su prestigio académico y científico, en el ámbito internacional o nacional en los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido evaluado en los tres últimos años como sobresaliente
- d. Estar vinculado a la Universidad como profesor, con mínimo 15 años de servicio.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- f. No estar ocupando ningún cargo administrativo en la Universidad al momento de la postulación

**PARAGRAFO 1º.** Esta distinción sólo podrá concederse si es profesor activo en la Universidad al momento de la postulación.

**PARAGRAFO 2º.** El trabajo o trabajos a que hace referencia el numeral b, deben ser diferentes a los presentados en año sabático o para cambio de categoría.

**PARAGRAFO 3º** La distinción de **“PROFESOR EMÉRITO”** consistirá en una medalla dorada en la que llevará gravado el logotipo de la Universidad en cuyo respaldo aparecerá impresa la distinción recibida y penderá de un cordón con los colores institucionales, blanco y verde, además de la resolución respectiva en nota de estilo.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTICULO 4º.-** El reconocimiento de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR DOCENCIA”** es la distinción que otorga la Universidad Popular del Cesar a un profesor que ha sobresalido por su responsabilidad, capacidad ética, profesional, múltiples y relevantes contribuciones en la formación de profesionales a nivel local, regional y nacional; además de contribuir a la ciencia, al arte o la técnica.

**ARTICULO 5º.-** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR DOCENCIA”** se concederá por el Consejo Académico, postulados por el Consejo de Facultad o Consejo de Programa al profesor destacado por sus contribuciones significativas a la academia, la ciencia, el arte y la técnica.

**ARTICULO 6º.-** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR DOCENCIA”** será otorgada al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a) Poseer la categoría de profesor Asociado o Titular.
- b) Haber presentado un trabajo original de investigación como autor único, o un texto adecuado para la docencia, o una obra artística, que haya sido considerada meritoria para la Universidad en los últimos tres (3) años
- c) Haber sido evaluado en los tres últimos años como sobresaliente
- d) Estar vinculado a la Universidad como profesor, con mínimo 10 años de servicio
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años
- f) No estar ocupando ningún cargo administrativo en la Universidad al momento de la postulación

**PARAGRAFO 1.** El trabajo o trabajos a que hace referencia el numeral b, deben ser diferentes a los presentados en año sabático o para cambio de categoría.

**PARAGRAFO 2º** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR DOCENCIA”** consistirá en una medalla en baño de plata que llevará gravado el logotipo de la

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Universidad en cuyo respaldo aparecerá impresa la distinción recibida y penderá de un cordón con los colores institucionales, blanco y verde, además del acto administrativo respectivo en nota de estilo.

**ARTICULO 7°.-** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA”** es la distinción que otorga la Universidad Popular del Cesar a un profesor que por su amplia experiencia dentro de la Institución a través de su labor docente y académico-administrativa ha consolidado importantes logros, académicos, culturales, intelectuales, que lo hacen digno de este reconocimiento.

**ARTICULO 8°.-** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA”** se concederá por el Consejo Académico, postulados por el Consejo de Facultad o Consejo de Programa, al profesor destacado por su aporte a la academia, la ciencia, al arte o la técnica o por su desempeño en cargos importantes de gestión académico-administrativa en la Universidad.

**ARTICULO 9°.-** La distinción de **“PROFESOR DISTINGUIDO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA”** será entregada al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de profesor Asociado o Titular.
- b. Haber presentado un trabajo original de investigación como autor único, o un texto adecuado para la docencia, o una obra artística, que haya sido considerada meritoria para la Universidad en los últimos tres (3) años
- c. Haber sido evaluado en los tres (3) últimos años como sobresaliente
- d. Vinculación a la Universidad como profesor como mínimo de 5 años de servicio.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.

**PARAGRAFO 1.** El trabajo o trabajos a que hace referencia el numeral b, deben ser diferentes a los presentados para ascenso o cambio de categoría

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**PARAGRAFO 2.** La distinción al **“PROFESOR DISTINGUIDO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA”** consistirá en una medalla en baño de bronce que llevará gravado el logotipo de la Universidad en cuyo respaldo aparecerá impreso la distinción recibida y penderá de un cordón con los colores institucionales, blanco y verde, además del acto administrativo en nota de estilo.

**ARTICULO 10º.-** La distinción académica anterior, sólo tiene connotación académica y confieren el derecho a obtener la publicación de las obras.

**ARTICULO 11º.-** Las distinciones académicas anteriores sólo podrán concederse a profesores activos en la Universidad.

**ARTICULO 12º.-** La distinción de **“PROFESOR HONORARIO”** en la Universidad Popular del Cesar, es una forma de reconocer la experiencia e idoneidad de los profesores de la Universidad, así como el compromiso de estos con la formación de los estudiantes con un recorrido significativo a nivel institucional de mínimo 15 años en la Universidad aportando con investigaciones, metodologías, innovaciones y gestión dentro de la misma, generando impacto en el sector de la Educación Superior a nivel local, regional, nacional e internacional.

**ARTICULO 13º.-** La distinción de **“PROFESOR HONORARIO”** en la Universidad Popular es la distinción que otorga la Universidad Popular del Cesar a un profesor, a través del Consejo Académico, al profesor que ha dedicado parte de su vida a la docencia, la investigación, la extensión y la gestión administrativa en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

**ARTICULO 14º.-** La distinción de **“PROFESOR HONORARIO”** será entregada al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de profesor asociado o titular
- b. Haber presentado al menos un trabajo original de investigación, o un texto adecuado para la docencia, o una obra artística, que haya sido calificado como

*J*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

sobresaliente por un jurado integrado por profesores de reconocido prestigio académico y científico, internacional o nacional en los últimos tres años.

- c. Haber sido evaluado en los tres últimos años como sobresaliente
- d. Vinculación a la Universidad de manera continua como profesor de planta, ocasional o catedrático como mínimo por 15 años de servicio.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- f. No estar ocupando ningún cargo administrativo al momento de la postulación

**PARAGRAFO 1.** El trabajo o trabajos a que hace referencia el numeral b, deben ser diferentes a los presentados para año sabático o cambio de categoría.

**PARAGRAFO 2.** La distinción por antigüedad, consistiría en una placa que llevará gravado el logotipo de la Universidad en cuyo respaldo aparecerá impresa la distinción recibida, además del acto administrativo en nota de estilo.

**ARTICULO 15°.-** La distinción **“LAURELES” al Profesor “Distinguido por Extensión Meritoria”** en la Universidad Popular del Cesar, es la distinción que se le otorgara aquel profesor que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco (5) años, en el ejercicio de la docencia, la investigación o la extensión.

**ARTICULO 16°.-** La distinción **“LAURELES” al Profesor “Distinguido por Extensión Meritoria”** se concederá por el Consejo Académico, postulados por el Consejo de Facultad o Consejo de Programa al profesor destacado por sus contribuciones significativas en actividades de extensión, de proyección social, transferencia o servicio meritorio a la comunidad.

**ARTÍCULO 17°.-** La distinción de **“LAURELES” al Profesor “Distinguido por Extensión Meritoria”** será otorgada al profesor que reúna los siguientes requisitos:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- a) Poseer la categoría de profesor Asociado o Titular.
- b) Haber presentado proyectos y actividades en el marco de los programas de extensión de las Facultades, desarrollados en el área disciplinar específica, durante los últimos cinco (5) años, que han generado un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad o en el área de aplicación del proyecto, con resultados comprobables, es decir; el reconocimiento emitido por la comunidad o el ente que recibió el servicio, al trabajo desarrollado.
- c) Haber sido evaluado en los tres últimos años como sobresaliente
- d) Estar vinculado a la Universidad como profesor, con mínimo 5 años de servicio
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años

**PARAGRAFO 1º** La distinción de **“LAURELES” al Profesor “Distinguido por Extensión Meritoria”** consistirá en una medalla en baño de plata que llevará gravado el logotipo de la Universidad en cuyo respaldo aparecerá impresa la distinción recibida y penderá de un cordón con los colores institucionales, blanco y verde, además del acto administrativo respectivo en nota de estilo.

**ARTICULO 18º.**- Se otorgaran máximo cinco (5) distinciones por facultad. En ningún caso, a un profesor se le podrá otorgar más de una distinción en el mismo año.

**TITULO II**

**RECONOCIMIENTOS PARA EL SECTOR EXTERNO**

**ARTICULO 19º.**- El galardón **“ORDEN UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”** en la Universidad Popular del Cesar, es el reconocimiento público que se otorga a personas naturales o jurídicas, representantes de instituciones del sector público y/o privado que por su visión han contribuido al desarrollo económico, político,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

social, cultural, científico, y tecnológico del País a través de su interrelacionamiento con la academia.

**ARTÍCULO 20°.** - La Universidad concederá cada dos (2) años o cuando se considere, el galardón **ORDEN UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, a aquellas personas naturales o jurídicas y/o representantes de instituciones del sector público y/o privado que, por su visión, pensamiento estratégico, creatividad, perseverancia, ética y responsabilidad social, se hayan destacado en el logro de resultados concretos, como el desarrollo económico, político, social, cultural, científico, académico y tecnológico del País.

**ARTÍCULO 21°.** - Los requisitos para otorgar este reconocimiento son los siguientes:

1. Reconocida capacidad y honorabilidad
2. Reconocimiento internacional, nacional, regional o local
3. Excelentes contribuciones en cualquier tiempo en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, la economía, el arte, folclor o cualquier otra actividad, en cuyo desempeño se les considere ejemplares.
4. Haber realizado una labor de gran valor en beneficio de las instituciones o la humanidad.

**ARTÍCULO 22°-** La nominación de los candidatos al galardón **ORDEN UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** deberá presentarse al Rector, por un miembro del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad o Consejos de Programas de la Universidad, para que sean sometidos a consideración del Consejo Superior Universitario, el cual decidirá al respecto.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El Rector podrá excepcionalmente, en nombre propio y de la Universidad Popular del Cesar otorgará este reconocimiento, a quienes cumplan con lo establecido en los artículos anteriores.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 23°.** -: Este reconocimiento consistirá en un escudo circular sobrepuesto en el centro del escudo de la Universidad (dorado, sobre campo circular), que va colgado de una cinta con los colores de la bandera institucional; sobre campo circular y rodeado por la leyenda en letras doradas sobre fondo blanco: Orden Universidad Popular del Cesar, en la parte superior.

**PARAGRAFO 1°.** - El reconocimiento se acompañará de la resolución y/o acuerdo respectivo en nota de estilo con el siguiente texto: “El Consejo Superior Universitario y/o el Rector certifican que por acto administrativo [aquí el número y la fecha de expedición] el Consejo Superior Universitario aprobó el ingreso de [aquí el nombre del galardonado] a la comunidad de honor de la Orden Universidad Popular del Cesar, Ciudad de entrega [aquí la fecha de entrega]. El Presidente del Consejo Superior Universitario y/o Rector (según sea el caso) y Secretario General de la Universidad Popular del Cesar [aquí la firma]”. El acto administrativo en nota de estilo se adornará con el escudo institucional correspondiente a la insignia.

**ARTICULO 24°- RECONOCIMIENTOS PÓSTUMOS,** El Rector podrá realizar reconocimientos póstumos a aquellas personas que hayan fallecido y que en vida cumplieran con lo establecido en el presente título; el cual se realizará mediante acto administrativo en nota de estilo o placa. Previo consentimiento del familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o cónyuge o compañera permanente al momento de fallecer.

**TITULO III  
RECONOCIMIENTOS PARA ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 25°.** -La mención “**DIAMANTE**” en la Universidad Popular del Cesar, es el reconocimiento que se otorga a funcionarios administrativos que por su sentido de pertenencia y pertinencia desarrollan sus funciones con eficiencia, efectividad y oportunidad en consonancia con los principios, valores y objetivos, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 26°.** - La Universidad concederá anualmente o cuando se considere, la mención **DIAMANTE**, a aquellos funcionarios administrativos que, por su dedicación, compromiso, responsabilidad, ética, creatividad, perseverancia, disposición, disponibilidad, puntualidad, sentido de pertenencia y pertinencia hayan contribuido en el logro de las metas de sus dependencias y las de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO 27°.** - Los requisitos para otorgar este reconocimiento son los siguientes.

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- b) Vinculación a la Universidad de manera continua como mínimo por un (1) año de servicio.
- c) No estar ejerciendo ninguna función diferente al cargo administrativo en el momento de la postulación
- d) Certificación avalada y firmada por la Coordinación del Grupo Gestión Desarrollo Humano o el superior inmediato.

**ARTÍCULO 28°.** - La nominación de los candidatos a la mención **DIAMANTE** deberá presentarse al Rector, por parte de los Vicerrectores, para que sea aprobada por parte del Consejo Superior Universitario

**ARTÍCULO 29°.** -: Este reconocimiento consistirá en un escudo en forma de **DIAMANTE** sobrepuesto en el centro del escudo de la Universidad (dorado, sobre campo romboide), que va colgado de una cinta con los colores de la bandera institucional; sobre campo romboide y rodeado por la leyenda en letras doradas sobre fondo blanco: Mención Diamante Universidad Popular del Cesar, en la parte superior.

**PARAGRAFO UNICO.** - El reconocimiento se acompañará del Acuerdo respectivo en nota de estilo con el siguiente texto: “El Consejo Superior Universitario certifica que por acto administrativo [aquí el número y la fecha de expedición] el Consejo

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Superior Universitario aprobó el ingreso de [aquí el nombre del galardonado] mención Diamante Universidad Popular del Cesar, Ciudad de entrega [aquí la fecha de entrega]. El Presidente del Consejo Superior Universitario (según sea el caso) y Secretario General de la Universidad Popular del Cesar [aquí la firma]”.

**TITULO IV  
RECONOCIMIENTOS PARA EGRESADOS GRADUADOS**

**ARTÍCULO 30°- CREAR LA DISTINCIÓN MERITO A LA EXCELENCIA “SOY EGRESADO”** la cual será conferida por la Universidad Popular del Cesar para reconocer y exaltar públicamente al egresado que sobresalga por su calidad humana, académica y profesional en el ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO 31°: LA DISTINCIÓN MÉRITO A LA EXCELENCIA “SOY EGRESADO”** se reconocerá a través de una medalla que representa la pertinencia y pertenencia Upecista como también el papel transformador que el egresado cumple en desarrollo de la relación con la sociedad.

**LA DISTINCIÓN MÉRITO A LA EXCELENCIA “SOY EGRESADO”** consta de:

1. Una medalla redonda con un diámetro de 8 cm de color dorado, en su interior estará en alto relieve el logo institucional de la Universidad Popular del Cesar con la consigna en la parte superior **MERITO A LA EXCELENCIA** y en la parte inferior **SOY EGRESADO**, será soportado por una cinta para el cuello con los colores institucionales.
2. Una nota de estilo que conserve el modo institucional para tal efecto.
3. Acta de la Condecoración.

**ARTÍCULO 32°-** Los criterios y requisitos para la postulación de los egresados serán los siguientes:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

1. Haber obtenido título en algunos de los programas de pregrado o postgrado de la Universidad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante sus años de estudios.
3. No haber sido condenado por delitos dolosos, como tampoco por alguno de los entes de control del país.
4. Demostrar experiencia y liderazgo en programas, proyectos o estrategias en el campo educativo, investigativo, científico, ambiental, deportivo, social, cultural, político, empresarial y servidor público.
5. No haber sido excluido del ejercicio de su profesión.

**ARTÍCULO 33°-** Las nominaciones para la **DISTINCIÓN MÉRITO A LA EXCELENCIA “SOY EGRESADO”** serán realizadas por el Rector, los representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico y quien lidere la Oficina de Egresados, ante el Consejo Académico quien las aprobará.

**ARTÍCULO 34°-** Las distinciones **MÉRITO A LA EXCELENCIA “SOY EGRESADO”** se entregara en la semana de egresados, que se realiza anualmente, y/o entrega especial de acuerdo a las motivaciones del momento.

**ARTICULO 35°- RECONOCIMIENTOS PÓSTUMOS A EGRESADOS,** Se podrá realizar reconocimientos póstumos a aquellas personas que hayan fallecido y que en vida cumplieran con lo establecido en el presente título; el cual se realizará mediante acto administrativo en nota de estilo o placa, previo consentimiento del familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o cónyuge o compañera permanente al momento de fallecer.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1

**ACUERDO No. 018**

**FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 36°-** Las distinciones referidas en este acuerdo se entregarán en ceremonia solemne, que para tal efecto será fijada por el Rector e indicara las fechas para realizar y revisar las postulaciones.

**ARTICULO 37°-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 036 del 28 de octubre de 2019.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar al primer (01) día del mes de diciembre de 2023

  
**JOAQUÍN MANJARRES MURGAS**  
Presidente de la sesión

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario